



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.372/2016.-

ZAPALLAR, 03 MAY 2016 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016 y el Decreto de Alcaldía N°1989/2016 de fecha 11 de abril de 2016 que delega la firma del Alcalde en el Director de SECPLA para las materias que allí se indican.

CONSIDERANDO:

- 1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de reparación del baño del CESFAM de Zapallar, según lo informado por la Directora del Servicio de Salud Municipal, en Memorándum N°85/2016 de fecha 29 de abril de 2016.
- 2° Que el citado Memorándum hace presente que el día 28 de abril de 2016 se le notificó a la Directora del Departamento de Salud que la recepción del SOME se encontraba inundada como resultado de una filtración constante en las cañerías del baño ubicado en el segundo piso, motivo por el cual se procedió a cortar el agua potable, lo que provocó la inmediata suspensión del servicio clínico programado para esos días. El costo social implícito en la suspensión de los servicios alcanza los 36 usuarios diarios, además de un costo financiero que, según los dichos de la Directora, alcanza los \$200.000.- pesos diarios, razón por la cual se requiere en forma urgente contratar la reparación de la filtración.
- 3° Que, **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut. N° 76.196.275-2** ha presentado una cotización que ha sido satisfactoria para la Unidad Técnica requirente.
- 4° Que en virtud de lo antes señalado, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, encargó a la Unidad de Asesoría Jurídica gestionar la contratación con **CONSTRUCCIONES**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut. N° 76.196.275-2 por la causal invocada en el artículo 10 N°3 del Decreto N°250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley 19.886.

5° El proveedor **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut. N° 76.196.275-2** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 02 de mayo de 2016.

6° Que la situación de hecho descrita en los Términos de Referencia y en el citado Informe Técnico que se adjuntan ameritan ser calificados como una situación de "urgencia".

7° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

8° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut. N° 76.196.275-2**, la contratación del servicio de reparación del baño del CESFAM de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

9° Que, el monto que involucra la contratación es el valor de **\$2.058.272.- (dos millones cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° CALIFÍQUENSE los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° AUTORIZASE la contratación directa con **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut. N° 76.196.275-2**, para la contratación del servicio de reparación del baño del CESFAM de Zapallar, por un valor de **\$2.058.272.- (dos millones cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos)**, impuestos incluidos.

3° EMÍTANSE las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004,





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

4° IMPUTESE el gasto a la cuenta 215-22-06-001-000-000, Mantenimiento y Reparación de Edificaciones.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCIANO PÉREZ ZEPEDA
DIRECTOR SECPA
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL /

